

185448



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

CSN/AIN/22/IRA/1005/09

ENTRADA 18434

Hoja 1 de 3

Fecha: 22-09-2009 12:38

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el diez de septiembre de dos mil nueve en **ENCASUR, SA**, sita en [REDACTED] en Puertollano (Ciudad Real).

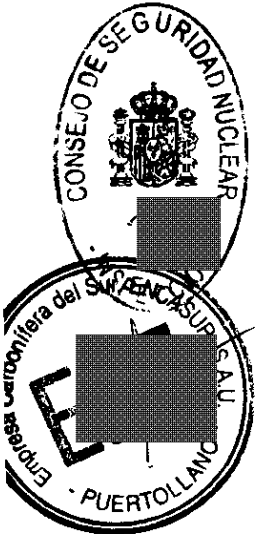
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a análisis en continuo de cenizas del carbón, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha 11-07-03.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Instalaciones de Tratamiento y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de 2 equipos [REDACTED] mod. [REDACTED], cada uno conteniendo una fuente de Cs-137 y Am-241, para análisis en continuo del porcentaje de cenizas en el carbón. \_\_\_\_\_
- El titular había decidido el cese definitivo de los 2 equipos por lo cual había contratado con [REDACTED] el desmontaje de las fuentes de los equipos y su retirada por Enresa. La operación de desmontaje de las fuentes, trasvase a un contenedor plomado y alojamiento dentro de un embalaje preparado para transporte la había realizado el Servicio



Técnico de [REDACTED] el 30-07-09 y había sido comunicado al CSN con escrito de 20-08-09. \_\_\_\_\_

- La Inspección visitó el recinto de almacenamiento temporal que la instalación tiene autorizado, comprobando que dicho recinto estaba debidamente señalizado y que disponía de medios adecuados de protección física. En su interior se encontraba almacenado un bulto Tipo A que estaba cerrado, precintado y con el marcado y etiquetado según el ADR. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiológico natural) máximas, en el exterior del recinto correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso ( $\leq 0.5 \mu\text{Sv/h}$ ), y en contacto y a 1 m del bulto eran acordes con el etiquetado del mismo (II Amarilla, IT = 0.3). \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, estaban a la espera de la recogida del bulto por un transportista autorizado que lo trasladaría a las dependencias de Nucliber para su posterior recogida por Enresa. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles el Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia estaba actualizado con los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación numerado, autorizado, sellado y registrado por el CSN para la instalación radiactiva cumplimentado reglamentariamente. \_\_\_\_\_
- Estaban anotadas las operaciones de desmontaje y almacenamiento de las 2 fuentes de los 2 equipos realizadas el 30-07-09. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de hermeticidad de las fuentes realizados por Nucliber durante la intervención de desmontaje, con resultado favorable.
- Según el inventario actualizado entregado a la Inspección, disponían de un monitor portátil de tasa de dosis y 2 monitores de área con nivel de alarma de tasa de dosis. \_\_\_\_\_
- El monitor portátil estaba operativo, era apropiado para la vigilancia radiológica de la instalación, cumplía los requisitos de la norma EN 60846 y había sido verificado anualmente por [REDACTED] y calibrado por el [REDACTED] dentro del intervalo de calibración de 5 años fijado en el procedimiento de calibración. \_\_\_\_\_

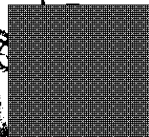
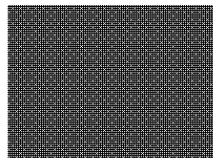


- Disponían de un trabajador con Licencia de Supervisor, vigente, clasificado radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa, con lecturas mensuales y dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial < 1 mSv. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a catorce de septiembre de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ENCASUR, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.